



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Gobierno Federal, mediante el Decreto N° 554/97, declaró como de interés Nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red Mundial INTERNET, en condiciones sociales y geográficas equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia.

La Argentina es un país de gran extensión geográfica con un importante grado de concentración poblacional en grandes ciudades, que el mercado, por sí mismo, podría llegar a no satisfacer las demandas de las comunidades más pequeñas.

De acuerdo a ello, el Gobierno Federal entiende que posee la obligación de promover un servicio universal, especialmente a aquellos con recursos limitados, que asegure que las escuelas, bibliotecas, centros de atención médica, y áreas rurales, entre otros, se beneficien con INTERNET, el cual se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión, correspondiéndole en tal sentido las mismas consideraciones que a los demás medios de comunicación social.

Es por ello, que mediante el Decreto N° 1018/98 creó un programa para el desarrollo de las comunicaciones telemáticas denominado `argentin@internet.todos` en el ámbito de la República Argentina, con objetivos definidos como el de promover el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en todo el país procurando el acceso universal a la misma en condiciones de equidad geográfica y social, estimular el desarrollo en redes nacionales y regionales sobre la base de infraestructura de telecomunicaciones cuya implementación sea propicia, promover el acceso universal a INTERNET, a la tecnología de información y a la constitución de CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) que garanticen el cumplimiento de los mencionados objetivos.

La filosofía de la estrategia de los CTC se encuentra basada en cumplir con una función de "Igualdad Social" y de promoción de los sectores sociales que por su distancia con los principales centros demográficos o por su condición de pobreza, se encuentren privados del acceso a los beneficios y oportunidades que ofrece el mundo global.

Los CTC deberán generar la infraestructura necesaria en lugares pequeños y alejados para promover acceso a la Sociedad Global de Información, aprovechar sus beneficios y crear polos de dinamización social y económica a lo largo de todo el país mediante el desarrollo de una "Red de CTC".

Brindarán acceso a INTERNET: Correo Electrónico, Navegación, Servicios de Chat, Teleconferencia por Internet, Fax, Biblioteca Virtual, utilizando la informática como recurso didáctico, etcétera.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Creemos, que este tipo de emprendimiento, no solamente acerca a los argentinos de todas las latitudes a un mundo real, competitivo, donde el conocimiento pasó a ser el valor máspreciado, sino que conlleva un profundo contenido social, pues intenta terminar con la iniquidad en el campo de la educación, la información y el saber.

Por ello;

AUTOR: Alcides Pinazo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y tecnológico al "Programa para el Desarrollo de las Comunicaciones Telemáticas" argentin@internet.todos, y la creación de Centros Tecnológicos Comunitarios (C.T.C.), instituidos por Decreto Presidencial n° 1018/98.

Artículo 2°.- La Legislatura, arbitrará los medios necesarios para una eficaz difusión a toda la comunidad.

Artículo 3°.- De forma.